

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° CCPD-C-SE-0044-2025

### LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CUENCA

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 1 de la Constitución de la República declara al Estado como “*constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)*”;
- Que, el numeral 4 del artículo 11 de la Constitución de la República señala que: “*Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales*”;
- Que, el inciso 1 del numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República ordena que: “*El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, y que el Estado genere y garantice las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.*”;
- Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República consagra que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos;
- Que, el artículo 35 de la Constitución de la República dispone que: “*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*”;
- Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión en asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de*

*los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;*

Que, el artículo 100 de la Carta Magna establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

- 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.*
- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.*
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.*
- 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.*
- 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*

Que, el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la ciudadanía podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el artículo 303 *“ibidem”* señala que los grupos de atención prioritaria tendrán instancias específicas

de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

Que, el artículo 305 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la garantía de participación y democratización dispone que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como, otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.”*;

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal debe crear y financiar el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, que será responsable de formular, coordinar y evaluar políticas públicas municipales alineadas a las políticas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Estos Consejos deben contar con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil y del sector público, y estarán presididos por la máxima autoridad del gobierno municipal o su delegado, con un vicepresidente elegido de la sociedad civil;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 29 establece que el poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos;

Que, en sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, de fecha 17 y 23 de diciembre de 2014, se conoció y aprobó la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Cuenca, Ordenanza que crea el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos;

Que, la Ordenanza *“ibidem”* determina en artículo 9: *“Integración.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos se integrará paritariamente por veinte miembros, de los cuales diez serán representantes del sector público y diez de la sociedad civil.(...)”*

*Para la selección y designación de las y los miembros principales y alternos representantes de la sociedad civil, el Consejo Cantonal de Cuenca convocará a un proceso de elección libre, incluyente, igualitario y que respete el principio de paridad, de acuerdo con el reglamento aprobado para el efecto. Se designarán un principal y un alterno.*

*El/la vicepresidente/a del Consejo de Protección de Derechos será elegido/a de entre las y los miembros de la sociedad civil, mediante votación universal y mayoría simple, se respetará el*

*principio de paridad de género.”;*

Que, la Ordenanza “*ibidem*” establece: “*Art. 12.- Duración de funciones.- Los miembros de la sociedad civil del Consejo Cantonal de Protección de Derechos tendrán un período de permanencia de dos años y podrán ser nuevamente designados por una sola vez.(...)*

*El o la Vicepresidente (a) del Consejo durará en sus funciones dos años, no podrá ser reelecto y se respetará la alternabilidad.”;*

Que, el artículo 9 de Reglamento a la Ordenanza “*ibidem*” determina: “*Integración.- El Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca se integra con veinte miembros principales, de los cuales diez son representantes del sector público y diez de la sociedad civil.”;*

Que, median Resolución 002-CCPD-C-17-05-2025, el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca resolvió:

*“(...) SEGUNDO. – Disponer a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca que inicie el proceso correspondiente para la selección y designación de las y los miembros principales y alternos representantes de la sociedad civil ante el Pleno del Consejo, conforme a la normativa legal vigente.*

*TERCERO. – Disponer a la Secretaría Ejecutiva la elaboración del reglamento respectivo para la selección y designación de las y los miembros principales y alternos de la sociedad civil ante el Pleno del Consejo. Para tal efecto, se conformará una Comisión Ad Hoc integrada por los siguientes miembros del Consejo: el/la delegado/a de la Defensoría del Pueblo; el/la delegado/a del Ministerio de Inclusión Económica y Social; el/la delegado/a de la Coordinación de Equidad Social y Género del GAD Municipal de Cuenca; la/el delegada/o de organizaciones de niñas, niños y adolescentes; la/el delegada/o de organizaciones de personas con discapacidad; y la/el delegada/o de organizaciones que trabajan con personas con enfermedades catastróficas”;*

Que, con fecha 23 de septiembre de 2025, mediante Oficio Nro. 3177, el Ing. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D, Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca delega a la Dra. Mary Elizabeth Cabrera Paredes, Coordinadora General de Desarrollo Humano del GAD Municipal del Cantón Cuenca: “*Por medio de la presente, solicito a usted presidir en mi representación, la Sesión Ordinaria Nro.11/24-09-2025 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, a realizarse el día de mañana miércoles 24 de septiembre de 2025, a las 18:00pm, en la Sala de Sesiones de la Corporación Edilicia ubicada en las calles Mariscal Sucre y Benigno Malo, tercer piso(...)*”;

- Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 11/24-09-2025, celebrada el 24 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos resolvió aprobar el *“Reglamento para la selección y designación de miembros principales y alternos representantes de la sociedad civil que integrarán el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca”*, documento elaborado por la Comisión Ad Hoc designada por dicho órgano para tal efecto;
- Que, el Reglamento *“ibidem”* establece en su artículo *“7.- Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva. - Serán las siguientes: a. Aprobar el cronograma y convocar al proceso de selección y designación; b. Garantizar el desarrollo del proceso de selección y designación; h. Las demás funciones que resulten necesarias para garantizar la continuidad, validez y eficacia del proceso de selección y designación de representantes de la sociedad civil.”*;
- Que, conforme lo establecido en el Artículo 8 del citado Reglamento, la Comisión Técnica de Calificación constituye el órgano técnico responsable de verificar el cumplimiento de requisitos, inhabilidades y méritos de las personas postulantes para representar a la sociedad civil ante el Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca;
- Que, el Artículo 17 del Reglamento *Ibidem* determina: *“De la falta de postulaciones. - En caso de que, dentro del término previsto en la convocatoria, no se presenten postulaciones válidas para un determinado colectivo o población, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos podrá realizar una convocatoria extraordinaria, dentro de un término máximo de cinco (5) días. Si persistiera la falta de postulaciones, se dejará constancia de esta situación en acta y se continuará el proceso con los colectivos que hayan participado”*;
- Que, mediante Resolución Administrativa Nro. CCPD-C-SE-0039-2025 se resuelve aprobar el cronograma y convocar al proceso de selección y designación de miembros principales y alternos representantes de la sociedad civil que integrarán el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca;
- Que, mediante Resolución Administrativa Nro. CCPD-C-SE-0041-2025 se resuelve *“Modificar el cronograma del proceso de selección y designación de miembros principales y alternos representantes de la sociedad civil que integrarán el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, a fin de reprogramar las actividades previstas para el día jueves 9 de octubre de 2025, trasladándolas al día hábil siguiente lunes 13 de octubre de 2025, y estableciendo los términos por cada fase del proceso conforme establece el Reglamento para la selección y designación de miembros principales y alternos representantes de la sociedad civil que integrarán el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca”*;
- Que, mediante Resolución Administrativa N° CCPD-C-SE-041-2025 remitida a los miembros de la Comisión de Calificación en donde se incluye el cronograma correspondiente, en el que se determinó

que la fase de Revisión y Calificación de Postulaciones se desarrollaría a partir del lunes 20 de octubre de 2025, a las 08h00, en las oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca.

Que, mediante Actas de Reunión de la Comisión Técnica de Calificación del Proceso de Selección y Designación de Miembros Principales y Alternos Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Cuenca Nro. 001 y Nro. 002, celebradas el 20 y 21 de octubre del 2025 conforme determina el cronograma correspondiente, la Comisión informa que, posterior a revisión y calificación de las postulaciones se ha evidenciado que, no se han presentado postulaciones para el colectivo de personas con enfermedades catastróficas; que existe una postulación válida para el colectivo de personas en situación de movilidad humana, que la única postulación presentada para personas adultas mayores no alcanzaron la calificación mínima requerida por el Reglamento.

Que, mediante Resolución Administrativa N° CCPD-C-SE-042-2025 se resuelve convocar extraordinariamente al proceso de selección y designación de miembros principales y alternos representantes de la sociedad civil que integrarán el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca para los colectivos de personas con enfermedades catastróficas, y personas adultas mayores por no presentarse postulaciones válidas para distintos colectivos o poblaciones dentro del término ordinario previsto para el efecto, y por no presentarse el número de postulaciones suficientes para garantizar la representación principal y alterna de distintos colectivos, además mediante dicha resolución se modifica el cronograma correspondiente;

Que, con fecha 31 de octubre de 2025, se publicó el informe de resultados preliminares elaborado por la Comisión Técnica de Calificación, en el cual se concluye, entre otros aspectos, que varios colectivos presentan postulaciones calificadas con igual puntaje dentro de un mismo colectivo;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2025 se emitió la Resolución Administrativa N° CCPD-C-SE-0043-2025, que resuelve realizar el sorteo público para dirimir los empates identificados en las postulaciones que, conforme al informe de resultados preliminares de 31 de octubre de 2025, registran igual puntaje dentro de un mismo colectivo, y modificar el cronograma del proceso de selección y designación de miembros principales y alternos representantes de la sociedad civil que integrarán el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la selección y designación de miembros principales y alternos representantes de la sociedad civil que integrarán el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo el sorteo público correspondiente, con la presencia de la Comisión Técnica de Calificación, garantizando la

transparencia del proceso y la observancia de las normas reglamentarias aplicables;

Que, con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, responsabilidad y economía previstos en la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico Administrativo, corresponde a la Administración impulsar sin dilaciones las actuaciones necesarias para la culminación del proceso de selección y designación, asegurando su desarrollo conforme establece la normativa pertinente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento para la selección y designación de miembros principales y alternos representantes de la sociedad civil que integrarán el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Modificar el cronograma del proceso de selección y designación de miembros principales y alternos representantes de la sociedad civil que integrarán el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca, a fin de reprogramar las actividades previstas, y estableciendo los términos por cada fase del proceso con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, responsabilidad y economía:

CRONOGRAMA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y ALTERNOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CUENCA		
Lugar: Cuenca, Juan Bautista Vásquez 5 – 49 y Ricardo Muñoz		
FASE	FECHA	HORA
<b>Convocatoria Pública y Postulaciones</b>		
Convocatoria Pública		Concluida
Presentación de Postulaciones		Concluida
Presentación de Postulaciones Extraordinarias		Concluida
Calificación		Concluida
<b>Calificación de méritos y admisibilidad; y Publicación de resultados preliminares</b>		
Revisión y calificación de Postulaciones		Concluida
Revisión y calificación de Postulaciones Extraordinarias		Concluida
Publicación del informe preliminar	05	Concluida
<b>Apelación e Impugnación Ciudadana</b>		
Presentación de Apelaciones		Concluida
Resolución de Apelaciones		Concluida
Presentación de Impugnación Ciudadana		Concluida
Notificación al Postulante		Concluida
Contestación del Postulante		Concluida
Resolución de la Impugnación Ciudadana		Concluida
<b>Sorteo Público</b>		
Acto de Sorteo Público		Concluida
<b>Informe final</b>		
Presentación de requisitos previos a la posesión		Concluida
Elaboración del informe de calificación final		1 de diciembre del 2025
Aprobación del informe final	2 de diciembre del 2025	19:00:00
<b>Posesión</b>		
Acto de Posesión	2 de diciembre del 2025	19:00:00

**SEGUNDO.** – Disponer al servidor Lcdo. Paul Alberto Campoverde, delegado de Comunicación Social, la publicación del cronograma en la página web institucional.

**TERCERO.** – Disponer que, por Secretaría Administrativa, se notifique con el presente acto administrativo, al servidor Lcdo. Paul Alberto Campoverde.

La presente resolución tendrá vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, al primer día de diciembre de dos mil veinticinco.

**EJECÚTESE,**



Mg. Mateo Sebastián Calderón Benenaula

**SECRETARIO EJECUTIVO**